

INVERSIONES Y SERVICIOS CALDERA URBINA (INSERCAUR), C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y

NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

214° y 165°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 44-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 8 correspondiente al año 2024**, así como La Participación Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-52073

ESTE FOLIO PERTENECE A:

INVERSIONES Y SERVICIOS CALDERA URBINA (INSERCAUR), C.A

Número de expediente: 454-52073

CIUDADANO:

REGISTRADOR (A) MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

SU DESPACHO.-

Yo, YENDER ALEXANDER MATOS CASERES, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-12.941.211, abogado en ejercicio inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 96.589, ante usted respetuosamente ocurro en mi carácter de AUTORIZADO para exponer y solicitar Que de conformidad con el artículo 215 del código de comercio. Presento ante usted. El acta constitutiva de INVERSIONES Y SERVICIOS CALDERA URBINA (INSERCAUR), C.A, que a la vez sirve de estatutos sociales, junto con los recaudos legales exigidos para que sean agregados al expediente. A hacer a usted la manifestación que antecede, pido muy respetuosamente se sirva ordenar el Registro, fijación del acta constitutiva y se me expida copia certificada de ella. Es justicia, en Valera a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

214° y 165°

Viernes 25 de Octubre de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) YENDER MATOS IPSA N.: 96589, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 8, TOMO 44 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 24617.9 Según Planilla RM No. 45400232667. La identificación se efectuó así: Yender Alexander Matos Caseres C.I: V-12941211 Abogado Revisor: YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO

REGISTRADORA

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

INVERSIONES Y SERVICIOS CALDERA URBINA (INSERCAUR), C.A

Número de expediente: 454-52073

CONST

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE INVERSIONES Y SERVICIOS

CALDERA URBINA (INSERCAUR), C.A

Nosotros, HECTOR JAVIER CALDERA ARAUJO Y YORVIN JOSE URBINA ARAUJO, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las cédulas de identidad N° V-16.653.297 y V-15.708.129, respectivamente, Rif V-16653297-0 y V-15708129-9, respectivamente, domiciliados en la Parroquia La Paz, Municipio Pampán, Estado Trujillo, por medio del presente instrumento Declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos en este acto, una Compañía Anónima, la cual se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio y demás leyes concernientes que rigen la materia y en particular conforma con las cláusulas siguientes: CAPÍTULO I NOMBRE, OBJETO Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA. PRIMERA: La compañía se denominará: INVERSIONES Y SERVICIOS CALDERA URBINA (INSERCAUR), C.A. SEGUNDA: el objeto principal lo constituye la prestación de servicios varios tales como: construcción, carpintería, herrería, pintura, albañilería, marquería, plomería, limpieza y mantenimiento de áreas verdes, servicios de reparación y mantenimiento de aires acondicionados y equipos de refrigeración industrial, comercial y doméstica, igualmente la compra, venta y comercialización de los repuestos e insumos como gas refrigerante para el desarrollo de esta actividad, así como cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado con el objeto principal previo cumplimiento de las normas y reglamentos respectivos. TERCERA: El domicilio principal de la entidad comercial es en la Calle Las Margaritas, Sector Maracaibito de Monay, Galpón S/N, Parroquia La Paz, Municipio Pampán, Estado Trujillo, pudiendo establecer otras Sucursales, depósitos y Agencias en cualquier otra parte del Territorio de la República y en el Extranjero, previo el cumplimiento de los requisitos legales. CAPÍTULO II DE LA DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. CUARTA: La compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. No obstante, podrá ser disuelta y liquidada antes de dicho término o prorrogada por decisión de la asamblea general de accionistas, ordinaria o extraordinaria y con el voto favorable de la mayoría, que se entiende conformada por la mitad más uno del capital social suscrito, quedando sometida a esta mayoría simple cualquier otra decisión de la asamblea, sin reservas de ninguna especie. QUINTA: La compañía se disolverá por las razones que la asamblea general resuelva y, además por las razones que establece el artículo 340 del código de comercio: Llegado el caso, de la liquidación la asamblea general, observando las disposiciones pertinentes establecidas en el código de comercio, nombrará los liquidadores y les señalará sus facultades y les proveerá de la forma que deban dar al finiquito. CAPÍTULO III DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES. SEXTA: El capital social suscrito y pagado es la cantidad de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00) Mediante aporte de bienes según inventario que se anexa SEPTIMA: el capital social está dividido y representado en CIEN (100) Acciones nominativas, por un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una, y la suscripción y pago de las misma se ha hecho por los accionistas de la siguiente manera: el socio: HECTOR JAVIER CALDERA ARAUJO, suscribe y paga CINCUENTA (50) ACCIONES, con un valor nominal de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00), cada una para un total de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00) que representa el CINCUENTA por CIENTO (50%) del capital social; y el socio, YORVIN JOSE URBINA ARAUJO, suscribe y paga CINCUENTA (50) ACCIONES, con un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00), cada una para un total de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00) que representa el CINCUENTA por CIENTO (50%) del capital social; este capital ha sido pagado por los accionistas representado según el balance e inventario anexamos al presente escrito del acta constitutiva para que forme parte del expediente respectivo. Y nosotros, HECTOR JAVIER CALDERA ARAUJO Y YORVIN JOSE URBINA ARAUJO, declaramos bajo fe de juramento que los capitales, bienes, haberes y/o títulos del acto o negocio jurídico otorgado, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes, y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas, y que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. Las acciones son de igual valor y confiere a sus teneedores iguales derechos tanto en el activo como en la distribución de utilidades y cada una de ella equivale a un voto en la asamblea de accionista. La propiedad de dichas acciones se comprobarán mediante la inscripción o declaración en el correspondiente libro de accionista de la compañía y en el caso de que los accionista quisiera ceder o gravar total o parcialmente sus acciones, sin ser notifica-

dos previamente por escrito a la administración de la compañía los otros tendrán preferencia e igualdad de condiciones, para los fines antes señalados, ningún accionista podrá vender, traspasar, ceder o gravar total o parcialmente sus acciones, sin ser notificados dentro de los tres días hábiles siguientes a los demás accionistas, quienes deberán contestar en un plazo de sesenta (60) días a partir del recibo de notificación, si están o no interesados en adquirirlas acciones. Si ninguno de los accionista estuviesen interesados o si no diera respuesta en el lapso indicado, se podrá proceder a la venta a terceros, teniéndose en todo caso que hacer constar la negociación en el libro de accionista. OCTAVA: Son nulas y sin ningún efecto para la compañía, las cesiones de acciones que se hicieron a terceras personas naturales o jurídicas, sin antes haber sido ofrecidas por intermedio de la junta directiva a los demás accionista de la compañía y sin que proceda si conocimiento formal de la mayoría de los accionistas. Las acciones son indivisibles y cada una da derecho a un voto en las asambleas generales de la compañía. En caso de copropiedad por cualquier causa, los interesados deberán hacerse representar en la compañía por una sola persona, conforme lo dispone el artículo 299 del código de comercio NOVENA: En caso de aumento del capital social, la suscripción del mismo, será cubierta preferentemente por los accionistas, en igual proporción al número de acciones de que sean titulares para ese momento, pero dicho aumento de capital, sólo, podrá ser acordado por la decisión favorable de la asamblea general de los accionistas, del modo previsto en el artículo cuarto (4to.), del acta constitutiva-estatutos sociales. CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACION. DECIMA: La administración de la compañía estará dirigida por una junta directiva el cual estará conformada por un (1) presidente y un (1) vicepresidente, la cual tendrán la duración de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos. Los miembros de la junta directiva deberán depositar en la caja social dos (02) acciones a los efectos establecidos en los artículos 244 del código de comercio. La compañía tendrá un comisario el cual será designado por la asamblea, quien durará cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser elegido a su término o removido antes del vencimiento del periodo. El comisario tiene derecho a inspeccionar y vigilar las operaciones de la compañía y por lo tanto, podrá examinar los libros de contabilidad y acta, la correspondencia en general y los documentos de la compañía. Deberá revisar el balance y emitir su informe anual, así como asistir a las asambleas desempeñar las funciones que le atribuya a la ley. Los accionistas tienen derecho a denunciar al comisario los hechos de los miembros de la junta directiva que crean censurable y el comisario debe hacer constar que he recibido la denuncia en su informe en la asamblea. Cuando la denuncia sea hecha por un número de accionista que represente por lo menos la décima parte del capital social, debe el comisario informar sobre los hechos denunciados. DECIMA PRIMERA: son atribuciones del Presidente y Vicepresidente de la compañía, quienes actuando conjunta o separadamente podrán: 1) Representar legalmente a la sociedad por ante cualquier clase de personas sean de carácter público privado, autoridades administrativas, ejecutivas o judiciales. 2) Firmar cualquier clase de contrato siempre que vaya en beneficio de la empresa. 3) Contratar, designarle sus funciones y despedir trabajadores. 4) Resolver sobre la adquisición de bienes, movilizar préstamos de cualquier naturaleza, abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar dinero de las mismas por medio de cheques y órdenes de pagos, admitir aceptar y endosar letras de cambio y otros efectos de comercio. 5) Delegar parte de estas atribuciones en algunos de los miembros de la junta directiva y limitaciones que considere convenientes imponer. 6) Darse por citado y notificados y representar a la compañía judicialmente en todos los actos que tenga interés. 7) Nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales otorgándoles las facultades necesarias. 8) Adquirir acciones de otras compañías o cualquier otra clase de intereses en ella. 9) Decretar dividendos y ordenar pagos. 10) Preparar el presupuesto anual de la compañía. Presentar informes y balances correspondientes a la asamblea sobre las ventas y negocios sociales. 11) Convocar a asamblea general ordinaria o extraordinaria y presidirlas. 12) Ejercer las atribuciones necesarias para la buena marcha de la compañía de conformidad con lo dispuesto en esta acta constitutiva, estatutos sociales y el código de Comercio Vigente. CAPÍTULO V DE LAS ASAMBLEAS. DECIMA SEGUNDA: A la asamblea general de accionistas legalmente constituida corresponde la máxima dirección de la compañía y sus decisiones deben ser acatadas estén o no de acuerdo con ellas; La asamblea es un órgano supremo de la sociedad y como tal esta embestida de la más amplias facultades para la administración de estas. Las asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Son atribuciones de la asamblea ordinaria: A) Elegir al presidente, vicepresidente y al comisario, y fijarles su remuneración. B) Discutir y aprobar el balance general con vista al informe del comisario. C) Decidir con respecto al reparto de dividendos y a la constitución de fondos de reserva. D) Discutir el informe del presidente, sobre las actividades del año terminado y formular planes y proyectos para el futuro. E) cualesquiera otras actividades que le fije la ley. Las asambleas ordinarias se celebraran el primer (01) día del mes de marzo de cada año para conocer el balance general y del inventario, y para decidir acerca de los demás cuestiones que sean sometidas a su consideración, según el texto de la convocatoria; la asamblea extraordinaria será convocada cuando así lo disponga el presidente o vicepresidente o cuando así lo solicite un numero de accionista que represente por lo menos una quinta parte (1/5) del capital social, observándose el Procedimiento pautado en el código de comercio. Las decisiones y acuerdos que dentro de los límites y facultades legales y estatutarias resuelvan la asamblea ordinaria y extraordinaria legalmente convocadas y constituidas, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los que no hubieran asistido. DECIMA TERCERA: Las convocatorias a las Asambleas sean estas ordinarias o extraordinarias serán realizadas por la junta directiva de la compañía, con cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede, y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otra forma de remisión de mensaje a su vez debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente, ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa, y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA CUARTA: Es necesaria para la validez de la constitución de las asamblea y para la toma de decisiones, de un número de socios que represente las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad, por lo menos, de ese capital, para los objetos siguientes: 1° Disolución anticipada de la sociedad. 2° Prórroga de su duración. 3° Fusión con otra sociedad. 4° Venta del activo social. 5° Reintegro o aumento del capital social. 6° Reducción del capital social. 7° Cambio del objeto de la sociedad. 8° Reforma de los estatutos en las materias expresadas en los números anteriores. En cualquier otro caso especialmente designado por la ley. DECIMA QUINTA: El ejercicio económico de la compañía comenzara en la fecha de registro del presente documento constitutivo por ante el registro mercantil y finalizará el 31 de diciembre del mismo año, los demás ejercicios económicos comenzaran el 01 de enero de cada año y finalizará el 31 de diciembre del mismo año. DECIMA SEXTA: Al terminar cada ejercicio anual se contarán las cuentas y se elaborará el balance general y el estado o de situaciones de ganancias y pérdidas en las formas y condiciones en el código de comercio vigente y demás leyes aplicables a los beneficios obtenidos anualmente, luego de deducidos los apartados para impuesto sobre la renta, las prestaciones sociales de los trabajadores y cualquier otro que fuere conveniente, se apartará un CINCO POR CIENTO (5%) PARA FORMAR UN FONDO DE RESERVA LEGAL HASTA QUE ALCANCE UN 10% del capital social, luego de ello al remanente se le dará el destino que elija la asamblea de socio. DECIMA SEPTIMA: Cualquier asunto o aspecto relacionado con las actividades de la sociedad y no prevista en este documento, se le dará curso y se solucionará de conformidad con lo establecido en el código de comercio o leyes aplicables. DECIMA OCTAVA: para integrar la junta directiva se designa como PRESIDENTE al socio: HECTOR JAVIER CALDERA ARAUJO, Para el primer periodo de estos cinco (5) años, Y se designa como VICEPRESIDENTE al socio: YORVIN JOSE URBINA ARAUJO, Para el primer periodo de estos cinco (5) años. DECIMA NOVENA: Para desempeñar el cargo de COMISARIO se designa al Licenciado en Administración Colegiado JOSE RAFAEL GONZALEZ LEAL, titular de la cédula de identidad Nro. V- 20.402.470, inscrito en el colegio de Licenciados en Administración del Estado Trujillo Bajo el N° LAC-19-64135, por el periodo de cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones. Pudiendo ser elegido a su término o removido antes del vencimiento del periodo y será elegido por la asamblea de accionista. Queda AUTORIZADO el ciudadano YENDER ALEXANDER MATOS CASERES, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-12.941.211, abogado en ejercicio inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 96.589 para realizar todos los tramites inherentes a la inscripción de esta acta en el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo. En Valera, Estado Trujillo a la fecha de su presentación. Viernes 25 de Octubre de 2024, (FDOS.) Yender Alexander Matos Caseres C.I: V-1294121 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN **SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.4.322** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA